



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas,	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas	250
Particulares, anual pesetas.	300
Número suelto corriente, 3,00	
Id. id. atrasado, 6,00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entienda hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 2494.

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXV

Lunes 25 de mayo de 1970

Núm. 62

Administración Provincial

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Delegación Provincial de Palencia SECCION FORESTAL

El Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, con fecha 21 de abril de 1970, ha dictado la siguiente Orden Ministerial:

Examinado el expediente de deslinde del monte num. 165, del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Palencia, denominado "Hoyo Espinar", de la pertenencia de Pino de Viduerna y sito en el término municipal de Santibáñez de la Peña.

Resultando que autorizada la práctica del deslinde del expresado monte y habiendo acordado la Jefatura del Distrito Forestal de Palencia, que la operación se comenzara en la primera de las dos fases que determinan los artículos 89 y siguientes del vigente Reglamento de Montes, se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el preceptivo anuncio, señalando fecha y lugar para dar comienzo a las operaciones de apeo y amojonamiento provisional de las líneas perimetrales del monte.

Resultando, que después de tramitadas las debidas comunicaciones y citaciones a los interesados, se procedió por el Ingeniero Operador, en la fecha anunciada al apeo, amojonamiento provisional y levantamiento topográfico del perímetro exterior del monte, colocando el piquete número 1 en una gran piedra sobre un mojón en la colindancia con el monte de U. P. número 169 "Mata del Valle", perteneciente al pueblo de Aviñante, cuya colindancia continúa hasta el siguiente piquete número 2; del número 2 al 22, se estableció la colindancia con fincas particu-

lares; del número 22 al 28 con el monte de U. P., número 171, "La Royada", de Villalbeto, continuando luego con fincas particulares hasta el número 150 en el que comienza de nuevo la colindancia con el monte de U. P. número 169, que se prolonga hasta el número 155 y cierre al número 1. No existen enclavados.

No quedó ninguna línea perimetral abierta para segunda fase y se extendieron las correspondientes actas, en las que se detalla la situación de los piquetes que determinan las sucesivas solindancias del monte, que fueron firmadas de conformidad por los asistentes a la operación.

Resultando que anunciado el período de vista del expediente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y por comunicaciones a Entidades y particulares interesados, no se presentó reclamación alguna, según certifica el Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Palencia, por lo que propone en su informe, que se apruebe el deslinde en la forma en que fue realizado por el Ingeniero Operador.

Resultando que remitido el expediente a la Subdirección General de Montes Catalogados, previo informe favorable de la Sección de Propiedad, Deslinde y Amojonamiento, y de la Asesoría Jurídica de este Ministerio, propone la aprobación del expediente.

Vistos: La Ley de Montes de 8 de junio de 1957, Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y disposiciones concordantes.

Considerando que el expediente fue tramitado de acuerdo con lo preceptuado por la legislación vigente, relativa al deslinde de los montes de U. P., insertándose los anuncios reglamentarios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tramitándose las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados,

Considerando que durante la práctica del apeo y amojonamiento provisional de las lí-

neas propuestas por el Ingeniero Operador, no se presentó ninguna protesta, y que durante el período de vista, en el que el expediente fue puesto de manifiesto a los interesados, no se formularon reclamaciones, lo que hace suponer el asentimiento de todos ellos con dichas líneas perimetrales, por lo que deben adquirir carácter definitivo a efectos de declaración del estado posesorio.

Considerando que el emplazamiento de cada uno de los piquetes que determinan las sucesivas colindancias del monte se describe con precisión en las actas de apeo y el perímetro queda fielmente representado en el plano que obra en el expediente.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha dispuesto:

1.º Aprobar el deslinde del monte número 165 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Palencia, denominado "Hoyo Espinar", de la pertenencia de Pino de Viduerna, y sito en el término municipal de Santibáñez de la Peña, en la forma en que ha sido realizado por el Ingeniero Operador y se detalla en las actas, registro topográfico y plano que obra en el expediente.

2.º Rectificar la descripción que del mismo figura en el Catálogo de acuerdo con los siguientes datos:

Provincia: Palencia.

Número del Catálogo: 165.

Nombre del monte: "Hoyo Espinar".

Término municipal: Santibáñez de la Peña.

Pertenencia: Pino de Viduerna.

Límites:

N.—Monte de U. P., número 169, "Mata del Valle", de Aviñante y fincas particulares.

E.—Fincas particulares, monte de Utilidad Pública, número 171, "La Royada", de Villalbeto y fincas particulares.

S.—Fincas particulares.

O.—Fincas particulares.

Descripción de linderos:

El lindero Norte comienza en el piquete número 150 en colindancia con el monte de U. P., número 169, continuando hasta el número 155, y 1 y 2, donde comienza en fincas particulares de Hros. de Heliodoro Calle y otros, terminando con Plácido Mayordomo y Hros. de Albino Mayordomo, en el piquete número 9.

El lindero Este comienza en el piquete número 9, en colindancia con la finca monte San Martín de los Molinos, de Anselmo Colmenares y otros particulares. Del piquete número 22 al 28, colindancia es con el monte de U. P., número 171, siguiendo luego con fincas particulares de Teodora Merino y otros, hasta el piquete número 72, donde termina en colindancia con finca de herederos de Julio Valbuena.

El lindero Sur, va del piquete número 73 al número 92, en colindancia con fincas particulares de Hermino Villacorta y otros, terminando con Agustín Calle.

El lindero Oeste, todo él con fincas particulares, va del piquete número 92 al 150, en colindancia con Faustino Martín y otros y terminando con Teodora Merino y otros desconocidos.

Cabidas total y pública del monte: 205,0000 hectáreas.

Especies: *Quercus pyrenaica* y algunas pequeñas repoblaciones de chopo.

Servidumbres: Las usuales de paso por los caminos que atraviesan el monte y línea eléctrica de Saltos del Sil. S. A.

3.º Rectificar la inscripción del monte en el Registro de la Propiedad, de acuerdo con los resultados del trabajo practicado.

4.º Que una vez aprobado este deslinde, se redacte al proyecto de amojonamiento del monte para su pronta realización.

Se advierte que contra esta resolución, y por ser Orden del Excmo. Sr. Ministro, sólo cabe el recurso Contencioso Administrativo, ante el Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses, con el requisito previo del de reposición en el plazo de un mes, a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 14 de mayo de 1970.—El Ingeniero Jefe de la Sección Forestal, Angel Rodríguez Arregui.—V.º B.º: El Delegado del Ministerio de Agricultura, José María Díez.

2176

Colegio Provincial de Funcionarios de Administración Local no integrados en Cuerpos Nacionales

La Junta de Gobierno de este Colegio, en sesión celebrada el día 18 del actual, acordó efectuar la proclamación de candidatos a Compromisarios para la constitución de la Asamblea Provincial, a favor de los siguientes señores Colegiados:

APELLIDOS Y NOMBRES

Corporación a que pertenecen

GRUPO DE TECNICOS

- 1.—Cepeda Carranza, D. Niceto Valentín. Diputación Provincial.
- 2.—López Cabello, D. Venancio. Ayuntamiento de Palencia.

GRUPO DE ADMINISTRATIVOS

- 1.—Arribas Fernández, D. Luis. Ayuntamiento de Palencia.
- 2.—Benito Barreda, D. José. Idem de Cervera de Pisuerga.
- 3.—Cofreces Martín, D. Vicente. Idem de Santervás de la Vega.
- 4.—Echazarra Melgosa, D. Julio. Idem de Dueñas.
- 5.—Fuente, (de la), García, D. Pedro. Idem de Baños de Cerrato.
- 6.—García Lagunilla, D. José. Idem de Becerril de Campos.
- 7.—Gil Fernández, D. Lorenzo. Idem de Villarramiel.
- 8.—González Roldán, D. Fidel. Idem de Barruelo de Santullán.
- 9.—González Salomón, D. Miguel. Diputación Provincial.
- 10.—Izquierdo Arijá, D. Esteban. Ayuntamiento de Palencia.
- 11.—Lombraña Tamayo, D. Manuel. Idem de Aguilar de Campoo.
- 12.—Mediavilla Fernández, D. Eusebio. Idem de Guardo.
- 13.—Prieto Escribano, D. Eduardo. Diputación Provincial.
- 14.—Relea Ortega, D. Jesús. Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión.

GRUPO DE LA GUARDIA MUNICIPAL

- 1.—Alcalde Buedo, D. Eduardo. Ayuntamiento de Baños de Cerrato.
- 2.—Bujedo Paredes, D. Félix. Idem de Palencia.
- 3.—Calvo Fernández, D. Eduardo. Idem de Palencia.
- 4.—Casares del Río, D. Eugenio. Idem de Palencia.
- 5.—Goribar Cortázar, D. Domingo. Idem de Guardo.
- 6.—Hontiyuelo González, D. Pablo. Idem de Palencia.
- 7.—Méndez Arroyo, D. José Luis. Idem de Palencia.
- 8.—París Rojo, D. Emeterio. Idem de Palencia.
- 9.—Rojo Esteban, D. Fermín. Idem de Palencia.
- 10.—San Millán Blanco, D. Fausto. Idem de Palencia.

GRUPO DE SERVICIOS ESPECIALES

- 1.—Alejandro, (de), Medrano, D. Jacinto. Ayuntamiento de Palencia.
- 2.—Antolín Pastor, D. Aurelio. Idem de Palencia.
- 3.—Cuadrado Andrés, D. Marino. Diputación Provincial.
- 4.—Cuesta García, D. Avelino. Ayuntamiento de Alar del Rey.
- 5.—Domínguez Simón, D. Luis. Idem de Palencia.
- 6.—Espiga Serna, D. Félix. Idem de Paredes de Nava.
- 7.—Fraile Fernández, D. Marcelo. Idem de Palencia.
- 8.—García Parro, D. Angel. Idem de Palencia.
- 9.—González Suazo, D. Andrés. Idem de Palencia.
- 10.—Herrero Tejedor, D. Silvano. Idem de Palencia.
- 11.—Mena Rodríguez, D. Felipe. Diputación Provincial.
- 12.—Nozal Laso, D. Miguel. Ayuntamiento de Saldaña.
- 13.—Riol Cabos, D. José. Idem de Palencia.
- 14.—Santos Merino, D. Nicolás. Idem de Palencia.

GRUPO DE SUBALTERNOS

- 1.—Alonso Abad, D. Gumersindo. Ayuntamiento de Aguilar de Campoo.
- 2.—Benito Andrés, D. Gerardo. Idem de Villaviudas.
- 3.—Bregón Amezúa, D. Rafael. Diputación Provincial.
- 4.—Calderón González, D. Segismundo. Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga.
- 5.—Gago Montoya, D. Angel. Idem de Palencia.
- 6.—Guerra Guerra, D. Tomás. Idem de Villarramiel.
- 7.—Hernández Hornillos, D. Antonio. Idem de Baños de Cerrato.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo de la Base 3.ª de las publicadas al efecto en el citado BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 32, correspondiente al día 16 de marzo de 1970. Palencia 20 de mayo de 1970.—El Presidente, José García Martínez.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS
Y CAMINOS VECINALES***Devolución de fianza*

Contratista: CALLEJA, LOPEZ, DEL RIO Y CIA, S. L., BALTANAS (PALENCIA).

Importe de la fianza: TREINTA Y SEIS MIL PESETAS (36.000,00 pesetas).

Clase: METALICO.

Designación de las obras: "P-963 de Cer-vatos a la C-615, p. k. 0,000 al 1,000 y P-964 Rampa de Castrillejo, p. k. 0,000 al 1,120. Refuerzo del firme y tratamiento superficial".

Entidad depositaria: CAJA GENERAL DE DEPOSITOS.—Sucursal de PALENCIA.

Con esta fecha ha sido iniciado el expediente de devolución de fianza constituida por el importe y contratista que se indican para garantizar la ejecución de las obras que, asimismo se señalan.

Lo que se hace público con objeto de facilitar a los Organos que sean competentes o a las personas que estén legitimadas al efecto la incoación de procedimientos tendentes al embargo de la garantía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto 1099/1962 de 24 de mayo, las providencias de embargo que pudieran dictarse, habrán de dirigirse directamente a la Caja General de Depósitos o a la Sucursal de la misma en que la fianza se halle constituida o depositada.—Madrid 16 de mayo de 1970.—El Director General, P. D., Pedro García Ortega, Jefe de la Sección de Contratación y Asuntos Generales.

Insértese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid 16 de mayo de 1970.—El Director General, P. D., Pedro García Ortega.

2173

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**DIRECCION GENERAL DE OBRAS
HIDRAULICAS****Comisaría de Aguas del Duero***Concesión de un aprovechamiento de aguas públicas.*

Examinado el expediente incoado a instancia de don Manuel Movellán Mancho, vecino de Fuentes de Valdepero (Palencia), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas, derivadas del arroyo Villalobón, en término municipal de Fuentes de Valdepero (Palencia), con destino a riegos.

Durante el período concursal de proyectos, solamente se ha presentado el del peticionario.

En el trámite de información pública se ha presentado una reclamación por el Ayuntamiento de Villalobón, en defensa de los intereses de la ganadería, sobre la que hay que decir que el aprovechamiento objeto de

este expediente no toma todo su caudal, sino solamente la cantidad necesaria para el riego de la finca propiedad del señor Movellán, previniéndose en la cláusula octava de la circunstancia de escasez por la cual deberá respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo

En consecuencia de lo expuesto y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorable los informes oficiales evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del servicio,

Esta Jefatura, ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

1) Se concede a don Manuel Movellán Mancho, autorización para derivar mediante elevación un caudal total continuo equivalente de 9,26 litros por segundo, del arroyo de Villalobón, en término municipal de Fuentes de Valdepero, con destino al riego de 11,5860 Has., en terrenos de su propiedad.

2) Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición y que se aprueba suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Jaime Sáez Vera, en Valladolid, octubre de 1968, ascendiendo el presupuesto de ejecución material, a la cantidad de 337.633,90 pesetas.

La Comisaría de Aguas del Duero, podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime conveniente, la construcción de un módulo en la toma que limite el caudal al señalado en la condición 1, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto

3) Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total, deberá efectuarse en el plazo de un año, desde la terminación

4) La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos

Una vez terminados y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas del Duero o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose Acta, en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta Acta la Comisaría de Aguas del Duero.

5) Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras, en cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente

6) El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquélla.

7) La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de aguas que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

8) Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 99 años, sin perjuicios a tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con las reservas consiguientes a su utilización en épocas de escasez, como consecuencia de los Planes del Estado o de la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

9) Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, por las obras de regulación realizadas por el Estado en ésta o en otras corrientes, que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, así como el abono de los demás cánones y tasas dispuestos por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el "Boletín Oficial del Estado", del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

10) Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social.

11) El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

12) El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el Acta de reconocimiento final de las obras.

13) Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposicio-

nes vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de su recibo en la Oficina Liquidadora de Impuestos de Derechos Reales de la Delegación de Hacienda de Valladolid, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico en su caso, de conformidad con lo dispuesto en la norma 2 de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 25 de febrero de 1937, se publica esta Resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, conforme el Decreto de 29 de noviembre de 1932 (Gaceta de Madrid del 11 de diciembre), para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, los cuales, si lo desean, pueden entablar recurso de alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas dentro del plazo de quince (15) días, que señala con carácter general el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Valladolid 9 de mayo de 1970.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Díaz-Cameja.

2085

Administración de Justicia

Juzgados municipales

PALENCIA

Don Luis Almodóvar Penalva, Juez municipal de esta ciudad de Palencia.

Hago saber: Que en juicio de cognición número 51 de 1970, instado por el Procurador don Ramón Camino Isasmendi, en representación de "La Piña de Campos Industrial, S. L.", contra don José Noval Vallina, titular de "Hermanos Noval Vallina", con domicilio en Gijón, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Encabezamiento. SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia a trece de mayo de mil novecientos setenta.—El señor don Luis Almodóvar Penalva, Juez municipal de la misma; habiendo visto el precedente juicio de cognición, seguido entre partes: De la una como demandante, la entidad mercantil que gira en esta plaza con el rótulo de "La Piña de Campos Industrial, S. L.", representada por el Procurador don Ramón Camino Isasmendi, cuya representación acreditó debidamente en autos, dirigido por el Letrado don Jaime Calderón Alonso.—Y de otra como demandado don José Noval Vallina, titular del nombre comercial "Hermanos Noval Vallina", con domicilio en Gijón. Sobre reclamación de cantidad; y,

Parte dispositiva.—FALLO.—Que estimando la demanda en la forma presentada, debo de condenar y condeno al demandado don José Noval Vallina, titular de "Hermanos Noval Vallina", a que tan luego como esta sentencia sea firme, pague a la entidad "La Piña de Campos Industrial, S. L.", o a quien legalmente la represente, la cantidad de cuarenta y ocho mil ochocientos siete pesetas con veinte céntimos, que es en deberla por los conceptos en la demanda expresados; a los intereses legales de dicha suma, desde la interposición de la demanda, hasta su definitivo pago, e imponiéndole además, las costas originadas en este juicio.—Por la rebeldía del demandado, notifíquese a éste la sentencia en la forma dispuesta por los artículos 282 y 283 de la Ley de E. Civil, si el actor no solicita se haga personalmente.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.—Luis Almodóvar.—Rubricado.

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo con su original a que me remito en caso necesario y para que conste y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto en Palencia a quince de mayo de mil novecientos setenta.—El Juez municipal, Luis Almodóvar.—El Secretario, F. Maté.

2175

PALENCIA

Requisitoria

Teófilo Rodrigo Herrero, de 18 años de edad, soltero, jornalero, natural de Fuentes de Valdepero, hijo de Teófilo y Blasa, hoy en ignorado paradero, comparecerá voluntariamente ante este Juzgado municipal, en término de diez días, con la finalidad de que cumpla ocho días de arresto menor y abone las costas que le fueron impuestas en los autos de juicio verbal de faltas, número 126 de 1970, seguido contra el mismo por lesiones agresión, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, será declarado en rebeldía, de conformidad con lo que establecen los artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Palencia a dieciocho de mayo de mil novecientos setenta. — El Juez municipal, Luis Almodóvar Penalva.

2177

Juzgados comarcales

ASTUDILLO

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez comarcal sustituto de esta villa y su comarca, en funciones, por vacante del cargo, en providencia de esta fecha, dictada en autos de

juicio de faltas, seguidos con el número 25 de 1970, por daños en accidente de circulación, por medio de la presente se cita a Sosthenes Behn II, de 47 años de edad, casado, profesional de Golf, súbdito portugués, para que en concepto de denunciado, comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado comarcal, el día ocho del próximo mes de junio y hora de las diez de su mañana, al objeto de asistir a la celebración del oportuno juicio de faltas, por los hechos ocurridos el día cuatro de abril pasado, a la altura del kilómetro 65,100 de la carretera N-620, término municipal de Torquemada, al colisionar con dos árboles y causar daños en los mismos, con la advertencia de que deberá comparecer con las pruebas de que intente valerse, pues en otro caso le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a Sosthenes Behn II, súbdito, en ignorado paradero, libro la presente en Astudillo a catorce de mayo de mil novecientos setenta.—El Secretario (ilegible).

2178

BAÑOS DE CERRATO

Cédula de citación

Clemente Pérez Prendes, nacido el 13 de septiembre de 1936, soltero, marino, hijo de Manuel y Clementina, con domicilio en Madrid, calle Albedi, número 20, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado comarcal de Baños de Cerrato, el día primero de junio próximo, a las diez cuarenta y cinco horas, a fin de asistir como denunciado al juicio de faltas que se sigue contra el mismo por escándalo, con el número 1-1970, previéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Baños de Cerrato dieciocho de mayo de mil novecientos setenta.—El Secretario, José Fernández.

2143

CERVERA DE PISUERGA

Don Angel Redondo Araoz, Juez comarcal de la villa de Cervera de Pisuerga y su comarca.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de faltas, número 47/70, sobre falta de hurto, contra Pristila Hernández Hernández, de 45 años, soltera, vecina que fue de Herrera de Pisuerga y actualmente en ignorado paradero y domicilio, en cuyo procedimiento se dictó sentencia, con fecha 14 del mes actual, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente dicen:

SENTENCIA.—**Encabezamiento.**—En la villa de Cervera de Pisuerga a catorce de mayo de mil novecientos setenta. Vistos por el señor don Angel Redondo Araoz, Juez comarcal de esta villa y su comarca, los presentes autos de

juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado, entre partes, de una como denunciante Eugenio Landa Ugalde, de cuarenta años, casado, industrial, hijo de Marcos y Felipa, vecino de Herrera de Pisuegra; y de otra como denunciada, Pristila Hernández Hernández, de 45 años, soltera, sus labores, natural de Pisón de Ojeda, hija de Juan y Rafaela, vecina de Herrera de Pisuegra. Sobre falta de hurto. Ha sido parte en el procedimiento el Ministerio Fiscal; y,

FALLO.—Parte dispositiva. — Que debo de condenar y condeno a Pristila Hernández Hernández, como autora responsable de una falta de hurto de que ha sido acusada en el presente procedimiento, a la pena de tres días de arresto menor, que cumplirá en el depósito municipal; no habiendo lugar a indemnización por haberse recuperado los objetos que en su día fueron sustraídos; con imposición a dicha denunciada de la totalidad de las costas del presente procedimiento. Hágase entrega definitivamente al perjudicado Eugenio Landa Ugalde de los objetos que el fueron sustraídos y que obran en su poder en calidad de depósito.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel Redondo Araoz.—Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor don Angel Redondo Araoz, Juez comarcal de esta villa y comarca, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe. Cervera de Pisuegra catorce de mayo de mil novecientos setenta.—El Secretario, Casimiro Pérez.—Rubricado.

Lo relacionado concuerda bien y fielmente con su original a que me refiero y con el fin de que sirva de notificación en forma, de la sentencia dictada en el procedimiento reseñado, a la denunciada Pristila Hernández Hernández, por su ignorado paradero, expido el presente edicto en Cervera de Pisuegra a diecinueve de mayo de mil novecientos setenta.—El Juez comarcal, Angel Redondo Araoz.—El Secretario, Casimiro Pérez.

2185

Administración Municipal

AGUILAR DE CAMPOO

EDICTO

Habiendo sido aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas fiscales y sus tarifas, referente a las exacciones que se relacionan y que surtirán efecto en el ejercicio de 1971, se hallan expuestos al público los respectivos expedientes, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, durante los cuales, podrán ser examinados y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 722 de la Ley de Régimen Local.

Exacciones que se modifican

Número 21.—Derechos y tasas por recogida de basuras domiciliarias.

Número 23.—Idem íd. sobre cementerio municipal.

Aguilar de Campoo 21 de mayo de 1970.—El Alcalde (ilegible).

2190

ASTUDILLO

EDICTO

Por don Mariano Pérez Santoyo, obrando en su propio nombre y derecho, se ha solicitado licencia para el establecimiento y apertura de la industria o actividad de "construcción de un establo para veintidós cabezas de ganado vacuno", con emplazamiento entre la calle San Antón y carretera de Palencia a Castrogeriz.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Astudillo 5 de mayo de 1970.—El Alcalde (ilegible).

2041

AUTILLO DE CAMPOS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1969, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Autillo de Campos 20 de mayo de 1970.—El Alcalde, Dionisio Castro.

2192

FROMISTA

ANUNCIO

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se hace saber, que por DON JOSE GREGORIO POLVOROSA DEL HOYO, Apoderado de "QUESERIAS CAMPESA", de esta vecindad, se ha solicitado licencia municipal para la instalación de un depósito de Fuel-Oil

de 10.000 litros de capacidad en el paraje denominado "El Molino".

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse cuantas observaciones se consideren pertinentes.

Frómista 14 de mayo de 1970.—El Alcalde accidental (ilegible).

2113

GUARDO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1969, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Guardo 20 de mayo de 1970.—El Alcalde (ilegible).

2188

GUAZA DE CAMPOS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1969, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Guaza de Campos 20 de mayo de 1970.—El Alcalde (ilegible).

2189

MANTINOS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1969, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Mantinos 20 de mayo de 1970.—El Alcalde (ilegible).

2187

OSORNO

Por el residente en esta villa, D. Vicente Ortega Ruiz, en su propio nombre, se ha solicitado licencia para establecer un aprisco para ganado ovino y silo para forrages, en la finca de su propiedad, sita al pago de ERAS ARRIBA, de este término municipal (polígono 14, parcela 198), junto a la carretera N-120, de Logroño a Vigo; y en cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se ha abierto INFORMACION PUBLICA por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la mencionada actividad, puedan hacer ante esta Alcaldía, por escrito, las observaciones pertinentes, a cuyo efecto se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante dicho plazo y en las horas de oficina pueda ser examinado el expediente que, al efecto, se tramita.

Osorno 12 de mayo de 1970.—El Alcalde interino, Teódulo Cuesta García.

2107

VILLALBA DE GUARDO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1969, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villalba de Guardo 20 de mayo de 1970.—El Alcalde (ilegible).

2186

VILLOVIECO

EDICTO

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento, se hace saber, que desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y durante los veinte días hábiles siguientes, se admitirán proposiciones, con arreglo al modelo aprobado, durante los días y horas de oficina, para optar a la subasta-arriendo de las eras propiedad de este Municipio, para el desgrane de casechas sitas en los Callejones, seis lotes y en las eras de abajo cinco lotes, con arreglo al pliego de condiciones aprobado por este Ayuntamiento, acompañando el resguardo de haber constituido la fianza provisional.

El pliego de condiciones y demás documentos se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, donde podrán ser examinados.

La apertura de plicas tendrá lugar el si-

guiente día hábil a las trece horas en la Casa Consistorial.

Villovieco 18 de mayo de 1970.—El Alcalde (ilegible).

2182

ENTIDADES LOCALES MENORES

JUNTA VECINAL DE MATAMORISCA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1959 al 1964, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Matamorisca 20 de mayo de 1970.—El Presidente, Delfín Gama.

2191

JUNTA VECINAL DE FONTECHA

ANUNCIO

Finalizados los treinta días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar, a las doce horas de su mañana, en la Casa Consistorial de Respeña de la Peña, la subasta pública de TRESCIENTAS HECTAREAS, de nueva roturación, en el monte PENTINELA - VALDEMORATO, número 170-B del Catálogo de los de Utilidad Pública, perteneciente a la Junta Vecinal de Fontecha, por un plazo de cinco años, que caducará el treinta de septiembre de 1975, y bajo el tipo mínimo de tasación de TRESCIENTAS pesetas, por hectárea y por cada una de las cinco anualidades a que se extiende esta concepción.

Este aprovechamiento se regirá por las normas generales contenidas en el pliego de condiciones técnico-administrativas vigentes en el Distrito Forestal de la provincia y por las especiales señaladas en el escrito de concepción de este aprovechamiento.

Lo que se publica para general conocimiento de cuantas personas se crean interesadas en este aprovechamiento.

Fontecha 18 de mayo de 1970.—El Presidente de la Junta vecinal, Damián García.

2170

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1970

Aprobados por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, los presupuestos

municipales ordinarios para el ejercicio de 1970, de conformidad con lo establecido en el art. 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinentes, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles.

Dichas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas:

a) Los habitantes del término municipal,

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Lo que se hace público para general conocimiento.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Alar del Rey	2180
Dehesa de Romanos	2183
Lavid de Ojeda	2179
Pomar de Valdivia	2181

Anuncios particulares

COLEGIO OFICIAL DE CORREDORES DE COMERCIO

“La Dirección General del Tesoro y Presupuestos, traslada a este Colegio Oficial de Corredores de Comercio de Valladolid, la Orden del Ministerio de Hacienda, de fecha 22 de abril de 1970, sobre caducidad del nombramiento de Corredor Colegiado de Comercio, por haber sido jubilado al cumplir la edad reglamentaria, DON AGUSTIN TINAJAS MELGAR, de PALENCIA, con efectos de 17 de mayo de 1970, por lo que se pone en general conocimiento, a fin de declarar abierto el plazo de seis meses, para que se puedan formular las reclamaciones que sean pertinentes por los que se consideren con derecho a ello, contra la devolución de la fianza al referido Corredor, según prescriben los números 98 y 946 del Código de Comercio y artículo 77 del Reglamento para el régimen interior de los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio de 26 de julio de 1929”.

Valladolid 17 de mayo de 1970.—El Síndico-Presidente (ilegible).

2153